



TRIBUNAL
ESTATAL DE
JUSTICIA
ADMINISTRATIVA

ACUERDO PLENO-021/2024

Se determina fecha de suspensión de labores por la conmemoración del aniversario de la instalación de este órgano jurisdiccional.

Acuerdo del Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa mediante el cual se aprueba fecha de suspensión de labores por la conmemoración del aniversario de la instalación de este órgano jurisdiccional.

CONSIDERANDO:

I. Competencia. El artículo 116, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

En correspondencia, el artículo 39 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua dispone que el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa es el órgano jurisdiccional dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, encargado de dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública, estatal y municipal, y los particulares; imponer las sanciones a las y los servidores públicos estatales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública estatal o municipal o al patrimonio de los entes públicos estatales o municipales.

Asimismo, instruye que será en la ley donde se establecerá su organización, funcionamiento, integración, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

II. Facultades del Pleno del Tribunal. El artículo 9 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa indica que el Pleno se integrará por la totalidad de las Magistraturas y, de conformidad con sus fracciones XVII y XXV, entre las facultades de ese órgano máximo, se encuentran las siguientes:

a) Dirigir las labores del Tribunal, dictando las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de sus asuntos administrativos; y

b) Expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal.

III. Disposiciones relativas al calendario oficial de labores. Mediante el **ACUERDO PLENO 001/2024**, este órgano jurisdiccional proveyó lo relativo al calendario oficial de labores de la anualidad en curso.

De una revisión integral a dicho instrumento normativo se advierte que se incorporaron como días inhábiles los contemplados por la normatividad de la materia, esto es, por los artículos 74 de la Ley Federal del Trabajo, que regula los días de descanso obligatorios, así como 74 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, que establece los días inhábiles para la práctica de actuaciones judiciales.

Asimismo, se facultó a la Presidencia del Tribunal para efecto de que, en caso de requerirlo, se suspendan las labores para las personas servidoras públicas del Tribunal en los días en que por costumbre y/o tradición se realicen festividades en el estado de Chihuahua, por así requerirlo las necesidades del servicio o por algún evento extraordinario de fuerza mayor.

En tal sentido, a efecto de conmemorar la instalación solemne de este Tribunal Estatal de Justicia Administrativa y reconocer la importancia que marcó la entrada en vigor de la Ley de Justicia Administrativa para que la ciudadanía chihuahuense y entes de la administración pública estatal pudieran acudir a dirimir sus controversias o a ejercer las acciones que les correspondan, así como corresponder al esfuerzo de las personas servidoras públicas que integran este órgano jurisdiccional, se considera que dicha disposición debe complementarse y, por lo tanto, se debe añadir como día inhábil para este ejercicio dos mil veinticuatro, el lunes dos de septiembre del año en curso, en virtud de que en esa fecha se conmemora el quinto aniversario de la instalación de este órgano jurisdiccional.

Bajo ese contexto, en ejercicio de su autonomía y autogobierno, el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, adoptó el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el dos de septiembre de dos mil veinticuatro como día inhábil, con motivo de la conmemoración del quinto aniversario de la instalación de este órgano jurisdiccional.

SEGUNDO. Se suspenden, durante el dos de septiembre de dos mil veinticuatro, los plazos y términos en la sustanciación y resolución de los juicios contenciosos administrativos así como en los procedimientos de responsabilidades administrativas, competencia de este Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Chihuahua, informándole a los interesados que este Tribunal únicamente recibirá demandas de carácter urgente con solicitud de medidas cautelares.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en el portal oficial del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, para dotar de la máxima publicidad posible a esta decisión.

NOTIFÍQUESE en la lista autorizada del Pleno para conocimiento general.

Así lo acordó, **por unanimidad** de votos, el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, por lo que con fundamento en los artículos 7, fracción VII, 13 bis y 13 bis B, fracción III, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, firman la persona titular de la Primer Secretaría de Acuerdos de la Ponencia Uno, por ausencia temporal de su titular, **Dafny Susana Chavira Terrazas**, así como las personas titulares de las Magistraturas **Gregorio Daniel Morales Luévano** y **Alejandro Tavares Calderón**, ante el Secretario General, **José Humberto Nava Rojas**, quien autoriza y da fe.



**DAFNY SUSANA CHAVIRA
TERRAZAS,
PRIMER SECRETARIA DE
ACUERDOS DE LA PONENCIA UNO,
POR AUSENCIA TEMPORAL DE SU
TITULAR.**



**GREGORIO DANIEL MORALES
LUEVANO,
MAGISTRADO.**



**ALEJANDRO TAVARES CALDERÓN,
MAGISTRAD PRESIDENTE.**





**JOSÉ HUMBERTO NAVA ROJAS,
SECRETARIO GENERAL.**

MJT

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las nueve horas con seis minutos del dieciocho de agosto de dos mil veinticuatro, Ana Gabriela Nunez Lara, Actuario(a) adscrito(a) a la Ponencia Tres, correspondiente al Magistrado Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, con residencia en Chihuahua; con fundamento en los artículos 76, 77 y 79 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua, en relación con el 22 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, hago constar que este acuerdo fue publicada(o) en la lista de acuerdos del Pleno del día dieciocho de agosto de dos mil veinticuatro, bajo el número 25 y surtió sus efectos el día diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro. Lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar. **DOY FE.**

